

Registro de 23 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis y don Manuel Chaparro Mansilla, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición confirmando la denegación del Registro de la marca número 808.137, "Linaje", anulamos tales resoluciones y en su lugar acordamos el registro de la citada marca a favor de los recurrentes, para distinguir "aceites comestibles"; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2752

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1979, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. (SEAT)», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de octubre de 1978, que concedió el modelo de utilidad número 227.482, "filtro de aceite mejorado", declarando que el mismo es conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2753

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1979, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro, de 28 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de octubre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de marzo de 1977 y 3 de mayo de 1979, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A." (ELMUSA), la marca número 665.749, "Duleran", y en su lugar disponemos la denegación de la inscripción en el Registro de la referida marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2754

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1979, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 22 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978 se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Laboratorios Liade, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de mayo de 1978, que concedió la marca número 808.312, denominada "Lidaniil-Sandoz" para distinguir "un neurotrópico", de la clase 5.ª, del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa con fecha 2 de julio de 1979 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto; denegándose definitivamente el registro de la marca número 808.312, "Lidaniil-Sandoz"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2755

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1979, promovido por «Compagnie Internationale pour L'Informatique Cil-Honeywell Bull, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1978, Expediente de M. Internacional número 427.317.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Internationale pour L'Informatique Cil-Honeywell Bull, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Compagnie Internationale pour L'Informatique Cil-Honeywell Bull", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1978, que denegó, en las clases 9 y 16, la concesión de la marca internacional "Unisys", y contra el de 30 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.